



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 21 de Agosto de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024-SOC-MDY de fecha 21 de Agosto de 2024, el Expediente Interno 11460-2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el art. 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el Artículo 195° de la constitución política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...).

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que, la ley N°31199 Ley de gestión y protección de los espacios públicos, ley que norma y regula la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad donde establece que los espacios públicos deben ser inventariados e inscritos.

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 335-2024-MDY-GSP-SGCVSGRD de fecha 16 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo remite a la Gerencia de Servicios Públicos, la propuesta de REGLAMENTO QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA, para su revisión y aprobación conforme a Ley.

Que, seguido a ello con Informe N° 121-2024-MDY-GSP-OAL de fecha 16 de agosto de 2024, el Asesor Legal de la GSP - MDY emite opinión legal, concluyendo lo siguiente: VIABLE la aprobación de la "PROPUESTA DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA", solicitado por la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo, de acuerdo a sus argumentos expuestos para el cumplimiento de los objetivos descritos.

Que, a través del Informe N° 256-2024-MDY-GPPMeI-SGP/FELT de fecha 16 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión técnica respecto a la propuesta de "Reglamento que regula el Comercio Ambulatorio en el distrito de Yarinacocha", señalando lo siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- *La municipalidad necesita establecer los lineamientos técnicos y administrativos que regulen y establezcan normas y procedimientos para realizar de Ordenamiento y Control del Comercio Ambulatorio en la jurisdicción del distrito de Yarinacocha.*
- *Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, esta subgerencia considera que resulta viable aprobar la propuesta de Reglamento que Regula el Comercio Ambulatorio en el distrito de Yarinacocha.*

Que, ahora bien, la presente propuesta de plan tiene como Objetivo, regular las disposiciones técnicas y administrativas para que la vía pública del distrito de Yarinacocha, se encuentre de forma ordenada, limpia y segura para los peatones y buscando de acuerdo a nuestras facultades la formalidad del comercio, con campañas de sensibilización e incentivos, que logren el ordenamiento y ornato de una ciudad próspera, emergente y con visión de futuro en la jurisdicción y la consolidación del distrito de Yarinacocha, como líder del turismo en la amazonia.

Que, asimismo tiene como finalidad, Garantizar la actividad comercial en el distrito de Yarinacocha, y esta se realice bajo las condiciones y de acuerdo a los parámetros de seguridad y la formalidad en los comercios del distrito de Yarinacocha, sin ocupar las vías públicas y no obstaculizar la vía peatonal. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se adecuan a las reales necesidades y expectativas socio económicas en su conjunto, y velar por el respeto y tranquilidad de los vecinos y visitantes al Distrito.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente informe Legal se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo, la el Asesor Legal de la GSP - MDY, la Sub Gerencia de Planeamiento, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444.

Que, con Informe Legal n° 653-2024-MDY-GAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: aprobar el "Reglamento que Regula el Comercio Ambulatorio en el distrito de Yarinacocha; toda vez que tiene como objetivo; regular las disposiciones técnicas y administrativas para que la vía pública del distrito de Yarinacocha, se encuentre de forma ordenada, limpia y segura para los peatones y buscando de acuerdo a nuestras facultades la formalidad del comercio, con campañas de sensibilización e incentivos, que logren el ordenamiento y ornato de una ciudad próspera, emergente y con visión de futuro en la jurisdicción y la consolidación del distrito de Yarinacocha, como líder del turismo en la amazonia.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024-SOC-MDY de fecha 21 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el "Reglamento que Regula el Comercio Ambulatorio en el Distrito de Yarinacocha; toda vez que tiene como objetivo; regular las disposiciones técnicas y administrativas para que la vía pública del Distrito de Yarinacocha, se encuentre de forma ordenada, limpia y segura para los peatones y buscando de acuerdo a nuestras facultades la formalidad del comercio, con campañas de sensibilización e incentivos, que logren el ordenamiento y ornato de una ciudad próspera, emergente y con visión de futuro en la jurisdicción y la consolidación del Distrito de Yarinacocha, como líder del turismo en la amazonia.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Comercialización Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgos de Desastres y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN ROSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRICTAL DE YARINACOCHA

